

22036 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 25 al 30 de septiembre de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	165,20	171,40
Billete pequeño (2)	163,55	171,40
1 dólar canadiense		
1 franco francés	125,08	130,37
1 libra esterlina	17,79	18,45
1 libra irlandesa (4)	208,65	214,40
1 franco suizo	169,91	176,28
100 francos belgas	86,40	88,88
1 marco alemán	267,53	277,56
100 liras italianas (3)	54,78	56,81
1 florin holandés	8,96	9,86
1 corona sueca	48,52	50,34
1 corona danesa	19,15	19,96
1 corona noruega	14,99	15,62
1 marco finlandés	18,79	19,58
100 chelines austriacos	26,17	27,28
100 escudos portugueses (5)	776,19	809,18
100 yens japoneses	97,62	101,77
100 yens japoneses	66,81	68,88
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,28	14,88
100 francos CFA	35,75	36,85
1 cruzeiro	0,05	0,08
1 bolívar	11,69	12,05
1 peso mejicano	0,74	0,76
1 rial árabe saudita	45,93	47,36
1 dinar kuwaiti	477,72	492,49

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 25 de septiembre de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22037 *RESOLUCION de 31 de julio de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 24 de julio de 1984 a «Asociación Nuclear de Vandellós» de construcción de las obras necesarias para la refrigeración de la Central Nuclear Vandellós II, en el término municipal de Vandellós (Tarragona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 24 de julio de 1984, una autorización a «Asociación Nuclear de Vandellós», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Término municipal: Vandellós.
Destino: Obras necesarias para la refrigeración de la Central Nuclear Vandellós II.
Plazo concedido: Veinticinco años.
Canon: 48 pesetas por metro cuadrado y año por la zona marítima terrestre y 18 pesetas por metro cuadrado y año por el mar litoral.
Prescripciones: Comprende todas las legisladas para esta clase de industria.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 31 de julio de 1984.—El Director general, Luis Fernando Pardo Taboada.

22038 *RESOLUCION de 31 de julio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de los canales de Aranjuez, tramos primero y segundo y su red de acequias y azarbes, en término municipal de Añover de Tajo (Toledo).*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de los canales de Aranjuez, tramos primero y segundo y su red de acequias y azarbes, en el término municipal de Añover de Tajo (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», de 23 de junio de 1984, en el diario «Ya» de 6 de junio de 1984, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Añover de Tajo, durante el período preceptivo;

Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo es competente para conocer y tramitar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que hace referencia anteriormente,

Esta Dirección, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», de 23 de junio de 1984, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de los canales de Aranjuez, tramos primero y segundo, y su red de acequias y azarbes, en término municipal de Añover de Tajo (Toledo).

Madrid, 31 de julio de 1984.—El Ingeniero Director.—11.725-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22039 *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Administración Territorial.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Administración Territorial, suscrito el día 30 de julio de 1984 por la Comisión Negociadora del mismo y con entrada en este Centro directivo el día 1 de agosto de 1984 (al que acompaña informe emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda —Dirección General de Presupuestos—, en cumplimiento del artículo 5.º de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984);

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma de que la Empresa «Ministerio de Administración Territorial» se haya incluida en el ámbito subjetivo del artículo 5.º de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, antes citada, advertencia ésta de la que se deja constancia en el correspondiente asiento de registro.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.